

CAMBIO CLIMÁTICO: ASPECTOS Y CONSIDERACIONES LEGALES DEL TEMA

■ Por Leopoldo Burguete Stanek

I. INTRODUCCIÓN

El Cambio Climático representa una de las más grandes amenazas que la humanidad haya enfrentado desde su aparición en el Planeta; independientemente de un contexto eminentemente ambiental, la crisis supone diversas afectaciones en los ámbitos sociales, económicos, demográficos y de salud pública, revelando la vulnerabilidad del hombre ante el poder de la naturaleza siendo que, paradójicamente, el Cambio Climático es un fenómeno acrecentado, acelerado y en ocasiones generado por la misma humanidad.

La dimensión actual de la problemática pero sobre todo su magnificación en el último lustro, han colocado al tema en el centro del debate de un sinnúmero de encuentros nacionales e internacionales que, en antaño, ni remotamente hubieran incluido asuntos ambientales dentro del centro de una agenda de negociaciones; el caso del Foro Económico de Davos y las reuniones del G-8 (2007) son significativos por las propuestas y medidas que, para atenuar los efectos del Cambio Climático, éstas van desde la necesidad de asignar mayores responsabilidades a países industrializados e incluir a las naciones menos desarrolladas del Planeta en el combate contra dicha emergencia, hasta la implementación de impuestos globales sobre emisiones de bióxido de carbono de origen antropogénico¹. Adicionalmente dentro del Plan Nacional de Desarrollo (publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado día 31 de mayo del presente año), se ha insertado por vez primera una agenda nacional en la materia

En esta tesitura, a raíz de la celebración de la Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto, se han venido desarrollando una serie de estudios referentes

a los impactos y consecuencias que, el fenómeno en referencia, podría traer aparejadas sobre la vida en el Planeta. En el ámbito de las ciencias sociales, de entre todos los estudios elaborados, quizá sea el Informe Stern² el más claro y contundente al hacer hincapié en el impacto que el Cambio Climático traerá aparejado sobre la economía mundial.

De conformidad con el Informe Stern, aunque el Cambio Climático de las siguientes dos o tres décadas no podrá ser frenado, resultará necesario efectuar inversiones y acciones tendientes a proteger, tanto a las sociedades como a las economías mundiales en tanto se consigue un proceso de adaptación al nuevo orden global que se avecina.

No obstante, el mismo Informe Stern refiere a la posibilidad, científicamente comprobada, de estabilizar el nivel de gases de efecto invernadero en la atmósfera y así atenuar los efectos que el Cambio Climático representaría para la vida en el Planeta. A efecto de alcanzar dichas metas, refiere el mismo reporte, es necesario efectuar una inversión equivalente al 1% del Producto Interno Bruto mundial, "en caso contrario se avecinaría una recesión que podría alcanzar hasta el 20% del Producto Interno Bruto global".³

Ante este panorama, el presente artículo pretende esbozar algunos elementos tendientes a situar al

¹ El bióxido de carbono (CO₂) de origen antropogénico, es el principal gas de efecto invernadero en el Planeta. Los gases de efecto invernadero son aquellos que dependiendo de su concentración en la atmósfera atrapan a la radiación solar que debía ser reflejada por la tierra, ocasionando una concentración de calor que incrementa la temperatura global.

² Stern Review on the Economics of Climate Change, es el nombre del informe que en octubre de 2006 fue elaborado por Nicholas Stern (ex vicepresidente del Banco Mundial y hoy en día asesor del Reino Unido).

³ Wikipedia la Enciclopedia Libre. Disponible en <http://es.wikipedia.org/wiki/Informe_Stern>



Egresado de la Universidad la Salle, con postgrado en Derecho Económico y Corporativo de la Universidad Panamericana, Maestría de Derecho Internacional de la Southern Methodist University, Maestría en Derecho Comparado como Académico visitante en la Universidad de Illinois, Diplomado en Derecho Ambiental del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). Socio Encargado de la Práctica Ambiental y Desarrollo Sustentable en GONZALEZ CAVILLO, S.C.

lector en un marco de antecedentes y conclusiones que le permitan concluir respecto de la importancia de contar con elementos jurídico-económicos encaminados a salvaguardar la continuidad de la existencia humana en el Planeta (como la conocemos al día de hoy), bajo el incentivo de obtener recursos a través de la protección del medio ambiente.

II. CAMBIO CLIMÁTICO

Uno de los elementos más importantes para entender el Cambio Climático es el fenómeno conocido como Efecto Invernadero. Dicho fenómeno comenzó a ser estudiado a finales del Siglo XIX y se refiere a un evento natural en virtud del cual se ha podido desarrollar la vida en la Tierra. Lo anterior se explica a continuación: la energía solar entra en la atmósfera terrestre en forma de ondas de luz para calentar al Planeta, alguna de la energía caliente la Tierra para posteriormente ser reenviada al espacio en forma de ondas infrarrojas.

Según lo refiere Al Gore, "en condiciones normales una porción de la radiación infrarroja que es enviada al espacio queda –de forma natural– atrapada por la atmósfera terrestre, siendo benéfico lo anterior porque mantiene la temperatura en condiciones óptimas para el desarrollo de la vida en el Planeta"⁴. La radiación es retenida por los gases de efecto invernadero que existen de forma natural (bióxido de carbono y vapor de agua, entre otros); sin embargo la problemática que hoy enfrentamos se vincula con la sobre concentración de gases de efecto invernadero (estos de origen antropogénico) provenientes, preferentemente, de la quema de combustibles fósiles que hacen más difícil el tránsito de la radiación al exterior. Al quedar retenida por mayor tiempo la radiación en nuestra atmósfera se genera un sobrecalentamiento que pone en riesgo el delicado equilibrio que permite el desarrollo de la vida en la Tierra.

Son seis los gases de efecto invernadero de origen antropogénico que actualmente están causando la crisis climática que se afronta; éstos permiten la entrada a la atmósfera de la luz solar pero, al mismo tiempo atrapan una gran parte de la radiación que debería salir en forma de radiación infrarroja. El resultado se traduce en un calentamiento del aire generando así un Cambio Climático.

III. PRIMEROS ESFUERZOS EN EL ESCENARIO INTERNACIONAL

¿Cuándo y cómo surgió la preocupación por el patrón climatológico del Planeta? Los anteriores son cuestionamientos que nos remontan a los hitos del Derecho Ambiental Internacional; a partir de la Convención de Estocolmo del año de 1972 y la Primera Conferencia Mundial sobre el Clima (celebrada en esa misma ciudad en el año de 1979), surgió en el mundo la llamada "conciencia ambiental" y la preocupación respecto de los cambios climatológicos que ya se observaban, pero no

fue sino hasta el año de 1992, dentro de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo, la famosa Cumbre de la Tierra, en que se dieron pasos sólidos y decisivos encaminados a sentar las bases para hacer frente a la crisis ambiental que en el Planeta ya se vislumbraba.

En el caso concreto, hacia el año de 1988 se formó el Panel Intergubernamental de Cambio Climático⁵. En ese mismo año [dicho organismo] rindió un primer informe en donde se advertía y presentaban evidencias irrefutables acerca de una alteración en los patrones climatológicos de nuestro planeta; el trabajo se concentró entonces en el desarrollo de los modelos matemáticos de los climas pasados y futuros así como la variabilidad del mismo.

En segunda instancia se abordó el desarrollo de modelos de predicción de la repercusión que el Cambio Climático traería aparejada respecto del derretimiento de los casquetes polares y la relación directamente proporcional de este fenómeno con un incremento en el nivel medio de los mares, así como sus consecuencias.

Finalmente se advirtió respecto de la vulnerabilidad de los ecosistemas, los grupos socioeconómicos y los efectos que sobre la salud humana traería un repentino Cambio Climático; adicionalmente se enumeraron alternativas científicas, tecnológicas y ambientales relacionadas con los aspectos de mitigación del Cambio Climático.

Con los resultados del informe del Panel Intergubernamental de Cambio Climático los países que acudieron a la Cumbre de la Tierra de 1992, acordaron suscribir la Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre Cambio Climático cuyo objetivo fundamental se identifica con:

"...lograr, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención [Marco de las Naciones Unidas Sobre Cambio Climático], la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático.

Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático⁶, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible".

⁴ Al Gore, "AN INCONVENIENT TRUTH: THE PLANETARY EMERGENCY OF GLOBAL WARMING AND WHAT WE CAN DO ABOUT IT" (Traducción Leopoldo Burguete Stanek). Ed. Rodale, New York, USA, 2006. P. 26.

⁵ Conocido como el PCCC, es un organismo dependiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de la Organización Meteorológica Mundial, sus funciones se vinculan a la generación de información científica, tecnológica y socioeconómica en materia de Cambio Climático.

⁶ De conformidad con el contenido del artículo 1, fracción 2 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre El Cambio Climático, por éste se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparable.

Tal y como se infiere del objetivo aquí transcrito, el fin último de la Convención en análisis se identificó con la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero así que, para alcanzar dicha meta, se plantearon compromisos específicos. Dentro de los anteriores destaca la creación del Principio de Responsabilidad Común pero Diferenciada, esto es, se asume que todas las partes se identifican como responsables del Cambio Climático, con la salvedad de que unas lo son en mayor proporción que otras; se fijó como objetivo, conjunto y/o individual, volver a los patrones de emisiones de gases de efecto invernadero que se monitorearon durante el año de 1990.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático funciona a través de un órgano supremo denominado Conferencia de las Partes quien examinará regularmente la aplicación de la Convención y de todo instrumento jurídico conexas que adopte aquella (la Conferencia de las Partes) y, conforme a su mandato, tomara las decisiones necesarias para promover la aplicación eficaz de la Convención. Otro de los puntos más relevantes de este instrumento fue la división de países en tres grandes grupos, a saber: Anexo I (países desarrollados), Anexo II (son los países desarrollados que además proporcionarán recursos financieros nuevos y adicionales para cubrir la totalidad de los gastos convenidos que efectúen las Partes que son países en desarrollo) y Anexo III (países en vías de desarrollo).

México ratificó la Convención en estudio el día 21 de marzo de 1994, situándose en la misma como un país No Anexo I, esto es sin obligaciones de reducción, pero en posibilidades de recibir asistencia o inversión de un país desarrollado en materia ambiental.

IV. EL PROTOCOLO DE KYOTO

El principal problema de la Convención Marco se identificó con la falta de exigibilidad de la misma. Dicha suerte siguieron tanto la Primera como la Segunda Conferencias de las Partes y no fue sino hasta la Tercera Conferencia celebrada en Kyoto, Japón en que se marcó un hito en materia ambiental ya que, "por vez primera la comunidad internacional quedó dotada de un instrumento internacional de carácter vinculante para buscar soluciones a los problemas que se derivan del cambio climático"⁷.

Hacia el año de 1995, el Panel Intergubernamental de Cambio Climático emitió un segundo reporte. Las conclusiones abordadas no fueron del todo alentadoras. En estas instancias se avizoraba ya la necesidad de una postura más estricta por parte de los países signantes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Dentro de las antecitadas conclusiones destacan las siguientes:

- Durante el desarrollo del Siglo XX, la temperatura de la superficie terrestre ha sido tanto o más alta que en cualquier otro, por lo menos desde el Siglo XV de nuestra era. La temperatura se ha incrementado alrededor de 0.3 y 0.6 grados centígrados, mientras que el nivel del mar ha aumentado de diez a veinticinco centímetros y los glaciares de las montañas se han reducido en todo el mundo.
- De no implementarse políticas que reduzcan el crecimiento de emisiones de gases efecto de invernadero, la temperatura promedio de la Tierra se podría incrementar de 1 a 3.5 grados centígrados para el año 2100, significando un ritmo de aumento mayor a cualquier otro observado en los últimos 10,000 años.

⁷ Cfr. Et Alt; "METODOLOGÍAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS FLEXIBLES DE KYOTO – MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO EN LATINOAMÉRICA". Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Abril de 2005. P. 1



- Se pronosticó que el nivel del mar aumentara entre 15 y 95 centímetros para el año 2100.
- La larga vida en la atmósfera de muchos gases de efecto invernadero, aunada a la inercia térmica de los océanos, significa que sus efectos sobre la temperatura serán de larga duración.
- Aún estabilizando las concentraciones de gases de efecto invernadero para el año 2100, las temperaturas seguirían incrementándose durante varias décadas y el nivel del mar seguiría subiendo durante siglos.
- Los cambios pronosticados en el clima incluyen efectos potencialmente perjudiciales que afectarán tanto a la economía como a la calidad de vida de ésta y futuras generaciones (problemas de salud, escasez de agua y alimentos, pérdida de viviendas, ecosistemas degradados).
- El éxito de la adaptación dependerá de los avances tecnológicos, arreglos institucionales, disponibilidad de financiamiento, transferencia de tecnología, intercambio de información y de la inclusión de asuntos relacionados con el Cambio Climático en el uso de recursos y las decisiones de desarrollo. Las opciones de adaptación para muchos países en vías de desarrollo son muy limitadas debido a la escasa disponibilidad de recursos económicos y tecnológicos.
- En muchos puntos del planeta, es posible incrementar entre un diez y un treinta por ciento los niveles actuales de eficiencia energética prácticamente sin costo alguno, por medio de medidas de conservación, desarrollo de nuevas tecnologías de suministro y el mejoramiento de prácticas de uso de suelo durante las próximas dos o tres décadas.
- Los costos de mitigación y adaptación [Al Cambio climático] pueden reducirse utilizando políticas flexibles y costo-efectivas basadas en incentivos económicos, así como instrumentos internacionalmente coordinados. Los temas de equidad internacional e intergeneracional son críticos para la formulación de políticas.

En el año de 1997, la Tercera Conferencia de las Partes adoptó el Protocolo de Kyoto que, de conformidad con su acepción, se convirtió en un instrumento que reformaba a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Este Protocolo difiere del resto de los compromisos previos, por el hecho de que este instrumento, vincula a las partes contratantes a cumplir con lo ahí acordado. Los dos aspectos sustanciales en los que la Convención fue modificada se señalan a continuación:

(i) "Se impone a los Países Anexo I la obligación de asegurarse, individual o conjuntamente, que sus emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero no excederán las cantidades que les hubiesen sido atribuidas y calculadas en función de los compromisos de cuantificación de limitación y reducción de las emisiones; y

(ii) Las emisiones de los antecitados gases deberán darse a un nivel inferior, en no menos del 5.2 por ciento, al de las registradas en 1990 en un periodo de cumplimiento comprendido entre el año de 2008 al 2012. No obstante, para el año 2005 deberían de haberse ya demostrado evidencias concretas de un avance en este compromiso"⁸.

Es importante señalar que dentro del mismo Protocolo de Kyoto fueron incorporados una serie de instrumentos facilitadores del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los países Anexo I y, simultáneamente, se creó un sistema de incentivos tendiente a que los países No Anexo I "ayudaran" a los primeros en el cumplimiento de sus objetivos de reducción. Así, el artículo 12 del instrumento en referencia instituye el Mecanismo de Desarrollo Limpio como un elemento de auxilio entre todas las partes signantes, en virtud del cual una de éstas reduce el volumen de sus emisiones de gases de efecto invernadero y la otra, coadyuva en el fin último de la convención con la contraprestación de verse beneficiada por la transferencia de tecnología sustentable.

Un elemento crucial, por los motivos que se expondrán mas adelante, resultó la provisión de que las reducciones certificadas de emisiones de gases de efecto invernadero alcanzadas en el periodo comprendido entre el año 2000 y el inicio del primer periodo de compromiso (2008 a 2012), podrían ser utilizadas para contribuir al cumplimiento de ese primer periodo.

No obstante, la adhesión al Protocolo de Kyoto y la ratificación del mismo por parte de los países signantes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, no fue un proceso sencillo; hasta antes del año 2005 parecía que el Protocolo de Kyoto y todos los esfuerzos en aras de atenuar los efectos del Cambio Climático habrían de fracasar, principalmente por la negativa de la administración Bush de los Estados Unidos del Norte de América y de algunos otros países (entre los cuales destacó China) a comprometer el desarrollo económico de sus naciones en aras de combatir la emergencia mundial que se avecinaba ya que, para ese momento, algunas voces cuestionaban el hecho de que el cambio climático fuere atribuible, a actividades antropogénicas.

Bajo este parámetro, y ante la incertidumbre generada continuó reuniéndose, anualmente, la Conferencia de las Partes; destacan la Cuarta, Sexta y Séptima reuniones ya que en estas se alcanzaron acuerdos respecto de la aplicación del Protocolo de Kyoto, los mecanismos financieros a ser utilizados en la implementación de los mecanismos de cumplimiento y las reglas de aplicación de los anteriores, respectivamente.

V. Los Acuerdos de Marrakech y la Entrada en Vigor del Protocolo de Kyoto

⁸ Cfr. Artículo 3, sección 1; "PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO". Naciones Unidas, 1998.

Dentro de la Séptima Conferencia de las Partes "se hizo posible que los países contratantes de la Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre Cambio Climático pudieran iniciar los procesos de ratificación del Protocolo de Kyoto. Se desarrolla entonces la normativa para la implementación de los mecanismos flexibles a efecto de fijar las reglas de funcionamiento de los anteriores"⁹.

A manera de introducción al siguiente punto, los ya aludidos mecanismos flexibles se identifican con aquellos creados por el Protocolo de Kyoto, en virtud de los cuales se autoriza a los países signantes (ya sean Anexo I y/o No Anexo I), a realizar acciones tendientes a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en el Planeta.

Mediante la implementación de los mecanismos flexibles, los Países Anexo I podrán cumplir con los compromisos de reducción adquiridos en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático de 1992. Las acciones que pueden ser implementadas se señala a continuación¹⁰:

- Reducciones domésticas de cualquiera de los gases de efecto invernadero, a saber: bióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofluorocarbonos, perfluorocarbonos y hexafluoruro de azufre;
- Secuestro de bióxido de carbono vía cambio de uso de suelo y forestación; y
- Comprando permisos de emisión o reducción de otros países que hayan ratificado el Protocolo de Kyoto.

El más importante de los tres mecanismos, para los efectos del presente artículo se vincula con el denominado Mecanismo de Desarrollo Limpio que se encuentra previsto por el artículo 12 del Protocolo de Kyoto ya que, en virtud de dicho instrumento, pueden generarse importantes beneficios económicos y ambientales en los denominados Países No Anexo I, mediante la creación de un mercado de emisiones.

No obstante la adecuada planeación, así como los esfuerzos internacionales en la materia, el proceso de ratificación hacia ver que el Protocolo de Kyoto estaba condenado a fracasar, al menos eso indicaba la negativa de los Estados Unidos del Norte de América (contribuyente de al menos el veintidós por ciento de las emisiones de gases efecto invernadero) y de algunas otras potencias tales como Rusia, China y Australia; dicha problemática se acentuó como consecuencia de los términos de entrada en vigor con que fue redactado el Protocolo de Kyoto. Efectivamente dicha cláusula preveía que la iniciación de la vigencia ocurriría a los noventa días de que al menos cincuenta y cinco países partes ratificaran el Protocolo y que, dentro de ese número, estuvieran comprendidas cuando menos el cincuenta y cinco por ciento del total de las emisiones de bióxido de carbono del Planeta.

Ante este escenario adverso, cercana la fecha límite para demostrar un grado de avance en la reducción de

emisiones, Europa en el año de 2003, tras una Directiva del Parlamento Europeo estableció el Sistema Europeo de Mercado de Emisiones (European Trading Scheme) que, paralela e independientemente del Protocolo de Kyoto buscaría crear un sistema de mercado que permitiera a los países integrantes de la Unión, dar cumplimiento a sus obligaciones de reducción de emisiones en dos periodos de cumplimiento, a saber, 2005 a 2007 y 2008 a 2012.

El Sistema Europeo prevé un esquema de multas para aquellos países que no cumplan sus metas; lo anterior motivó como principal herramienta de reducción, la implementación del Mecanismo de Desarrollo Limpio, en los mismos términos previstos por el Protocolo de Kyoto.

Ahora bien, durante el mes de febrero de 2005, previa ratificación de Rusia, entró en vigor el Protocolo de Kyoto, no obstante su vigencia se encontraba ya en el periodo que se tenía como límite para acreditar algún grado de avance en la implementación de medidas para alcanzar los compromisos de reducción de emisiones de bióxido de carbono.

VI. El Mecanismo de Desarrollo Limpio, el Mercado de Emisiones y los Bonos de Carbono

En la actualidad, uno de los temas que se encuentran en boga, es el denominado de los "bonos de carbono". Pero ¿qué son estos bonos?, ¿cuál es su naturaleza jurídica?, y ¿qué beneficios generan? serán los puntos a resolver en las siguientes líneas.

Como punto de partida para la solución de los anteriores

⁹ Et Ali.; "METODOLOGÍAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS FLEXIBLES DE KYOTO – MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO EN LATINOAMÉRICA". Op Cit. P. 1.8.

¹⁰ Comisión Intersecretarial de Cambio Climático: "MECANISMOS FLEXIBLES DEL PROTOCOLO DE KYOTO Y RCE". Disponible en: <http://www.geimexico.org/downloads/documentos/Mecanismos_flexibles_del_Protocolo_de_Kyoto.pdf>



cuestionamientos, nos referiremos al instrumento flexible previsto por el artículo 12 del Protocolo de Kyoto intitulado Mecanismo de Desarrollo Limpio. De conformidad con el precepto en comento, el objetivo del mismo será ayudar a las partes no incluidas en el Anexo I a lograr un desarrollo sostenible y contribuir al objetivo último de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, así como ayudar a las partes incluidas en el Anexo I a dar cumplimiento a sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones de bióxido de carbono.

El Mecanismo de Desarrollo Limpio, tal y como fue señalado con antelación, fue creado para permitir a los países con obligaciones de reducción a cumplir con estas fuera de sus fronteras, en países No Anexo I, a través de la participación en proyectos que reduzcan las emisiones de gases efecto invernadero, para luego aplicarlas a sus compromisos adquiridos en función de la Convención Marco; la explicación de porque se realizan estos proyectos fuera de las fronteras de los Países Anexo I, es que resulta ser mucho más barato reducir emisiones en otros países (en este caso no desarrollados) bajo la primicia de que la contaminación atmosférica no conoce frontera y de que existe una obligación de transferir tecnología para el desarrollo de proyectos sustentables.

México es un país No Anexo I y, por lo tanto, puede ser país anfitrión de proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio

promovidos por países Anexo I siendo este el escenario para la implementación de negocios. Actualmente son treinta y ocho los países obligados a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero; de estos aproximadamente dieciocho sobrepasan los compromisos adquiridos bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre Cambio Climático (i.e.- España, Italia y Japón, entre otros).

La siguiente pregunta a ser resuelta es ¿cómo se miden las emisiones de gases efecto invernadero y cómo funciona el mercado? En este sentido para medir las reducciones de gases de efecto invernadero se utiliza como medida una tonelada métrica de bióxido de carbono. El Mecanismo de Desarrollo Limpio genera los denominados bonos de carbono que, como fue señalado, cada uno equivale a una tonelada reducida.

Según las proyecciones de Pointcarbon (empresa consultora que monitorea los proyectos de carbono), para el primer periodo de cumplimiento existirá una demanda de cerca de 1020 millones de toneladas anuales de bióxido de carbono para que así, los países con obligación de reducción puedan cumplir con sus compromisos. Para delimitar el tamaño del mercado que se genera, es importante señalar que en el año de 2005 se negociaron cerca de 263 millones de bonos de carbono a un precio promedio de 18.25 €, por lo que el valor estimado, global, de estas operaciones es de 5.4 billones de €. ■



"TRES PAÍSES. UN MEDIO AMBIENTE."

La Comisión para la Cooperación Ambiental es una organización internacional creada por los gobiernos de Canadá, Estados Unidos y México para proteger el medio ambiente compartido de América del Norte a través de la cooperación, prevenir los posibles conflictos ambientales y de comercio, así como fomentar la aplicación de la legislación ambiental.

Para información más completa sobre nuestras actividades, visite la página de la CCA en Internet, www.cec.org

